

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

A las Juces de la Ley Dijo: Exa. C. & Veinta años poco mas, o menos, y g. no deudo a los vno dho, ni le tocan las demas hereditarias de la Ley, g. le fueron declaradas y se responde

A la Segunda Pregunta - Dijo: Vno, g. los d. Juan Lorenzo y el Alferoz d. Juan Lorenzo hijo legitimo, & d. Juan Lorenzo, y a d. Juan Lorenzo, es comunero vno dho al dho d. Juan Lorenzo en el patrimonio, g. tubo con d. Juan Lorenzo y a d. Juan Lorenzo y a d. Juan Lorenzo

todos los quales Canos el lgo. tratase, y con que por tales dho, e dho a cada uno en tiempo, y avimurha que por haverlo en un a sus mayores, g. lo dho d. Juan Lorenzo le presente y vis Otermans con vis Juan Lorenzo y a Maria Loana vna hija de d. Juan Lorenzo y los vnos, y otros havido, y a d. legitimo patrimonio, y esto responde

A la Tercera Pregunta - Dijo: Sue es comunero en esta Villa, g. los dho d. Juan Lorenzo, d. Pedro y d. Juan Lorenzo Otermans y los vis Padres, Abuelos y vis Abuelos & veintiocho y cien años a este Parte, y a tan

